UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1645**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.**

**Asunción, 16 de agosto de 2021**

**VISTO:** La Nota UOC Nº 2826/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, por medio del cual se dio inicio a los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio"

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, dispone: "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito"

Que, en concordancia, su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, en el Artículo 90. PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE- establece: "En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones tomadas por la Contratante deberán ser fundadas (...)".

Que, la Resolución 5.695/2019 de la DNCP "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" establece, en su artículo 56

M.O.P.C.



112 (ciento doce)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1645**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.**

"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".

Que, el ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.".

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de realizar las siguientes modificaciones:

a) INCLUSIÓN DE VARIANTES PARA LOS TIPOS DE VIVIENDAS.

b) PLAZO PARA ENTREGA DE DISEÑO EJECUTIVO.

c) AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.

d) DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE VIVIENDAS TOTALES REQUERIDAS.

e) ELIMINAR SUB ÍTEM DE LOCALES COMERCIALES Y DE USO MIXTO INCORPORADO DENTRO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

M.O.P.C.



111 (ciento once)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1645**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.**

f) REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y TASA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO.

g) CAMBIO TRAMO TUBERÍA PCI DE AÉREO A ENTERRADO.

h) INCLUSIÓN DE PAGO POR ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Que, la Unidad Operativa de Contratación conforme a Dictamen UOC N° 09/2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer conforme consta en el Dictamen DAJ N° 1616/2021 de fecha 16/08/2021.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la suscripción del a Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de realizar las siguientes modificaciones:

a) INCLUSIÓN DE VARIANTES PARA LOS TIPOS DE VIVIENDAS.

b) PLAZO PARA ENTREGA DE DISEÑO EJECUTIVO.

c) AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.

d) DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE VIVIENDAS TOTALES REQUERIDAS.

e) ELIMINAR SUB ÍTEM DE LOCALES COMERCIALES Y DE USO MIXTO INCORPORADO DENTRO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

f) REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y TASA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO.

g) CAMBIO TRAMO TUBERÍA PCI DE AÉREO A ENTERRADO.

h) INCLUSIÓN DE PAGO POR ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

El total de las modificaciones introducidas implica que el precio del Contrato aumenta de Gs. 14.830.000.000 (guaraníes catorce mil ochocientos treinta

M.O.P.C.



mo (cuarenta cinco)

RESOLUCIÓN Nº 1645

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.**

millones) a Gs. 16.058.671.606 (guaraníes dieciséis mil cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil seiscientos seis). Es decir, el Contrato aumenta en Gs. 1.228.671.606 (guaraníes un mil doscientos veintiocho millones seiscientos setenta y un mil seiscientos seis), lo que representa un incremento del 8,28 %, el cual se encuentra dentro de los márgenes permitidos por la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2°.-** Los plazos para la ejecución de los trabajos se mantienen en las mismas condiciones contratadas. Fase A: plazo máximo de 80 (ochenta) días de ejecución contados a partir de la Orden de Inicio. Fase B: plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días de ejecución contados a partir de la Orden de Inicio.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A010065

AVD/lam

M.O.P.C.



109 (ciento nueve)